



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 325 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 16 NOV 2022



VISTO:

La Carta N° 022-2022-CONSORCIO VM/MSGR/RC de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Gumercindo Richerd Molina Salinas - representante común del CONSORCIO VM; el Informe N° 0232-2022-GRA/GRI/SGSLO-PJJP de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Pedro Jerónimo Jara Peña - Inspector de Obra; el Informe N° 4399-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 9203-2022-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1045-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 06 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO VM, conformado por la empresa CONSTRUCTORA GM E.I.R.L. y la empresa OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES, suscribieron Contrato N° 073-2022-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLÓN - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 3'189,624.70 (Tres millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, mediante Carta N° 022-2022-CONSORCIO VM/MSGR/RC de fecha 12 de octubre de 2022, el Sr. Gumercindo Richerd Molina Salinas - representante común del CONSORCIO VM, presenta al Gobierno Regional de Ancash con atención al Ingeniero Pedro Jerónimo Jara Peña - Inspector de Obra, el informe y solicitud de ampliación de plazo (parcial) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLÓN -- PROVINCIA DE BOLOGNESI -- DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", sustentado dicho pedido por las precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, a fin de realizar la revisión y aprobación correspondiente;



Que, con Informe N° 0232-2022-GRA/GRI/SGSLO-PJJP de fecha 24 de octubre de 2022, el Ingeniero Pedro Jerónimo Jara Peña - Inspector de Obra, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLÓN - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo con la improcedencia, toda vez que los registros anexados al informe técnico de precipitaciones presentado por el contratista, no son compatibles con los registros del SENAMHI, remitiendo los actuados para su trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 4399-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de octubre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo, el cual es declarado improcedente, por lo tanto, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 9203-2022-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la solicitud de Ampliación de Plazo (parcial), respecto a la citada obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 1045-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en improcedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo (parcial) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLÓN – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por once (11) días calendario, por causa no atribuibles al contratista, solicitada por el CONSORCIO VM;

Que, respecto al procedimiento de Ampliación de Plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

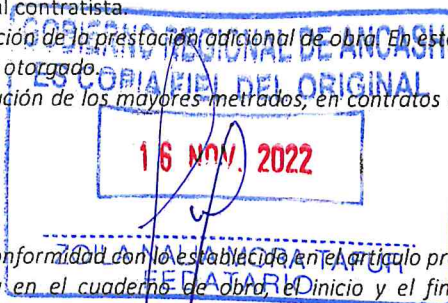
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, al respecto, de la revisión del expediente administrativo que se tiene a la vista se puede evidenciar que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quienes coinciden en declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial, a consecuencia que los registros anexados al informe técnico de precipitaciones presentado por el CONSORCIO



VM, no son compatibles con los registros del SENAMHI; por lo tanto, corresponde declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial solicitada por el contratista;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por once (11) días calendario, solicitado por el CONSORCIO VM, en el marco del Contrato N° 073-2022-GRA de fecha 06 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES PAMPA CHACRA, HUAICHIQUIN, TACRA, CICLA Y ACLLAN DEL DISTRITO DE PACLLÓN – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de acuerdo a los hechos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO VM en su domicilio en la Carretera Huaraz – Lima Km. 14 CAS. ACO (1era tienda antes del puente de Aco), Distrito de Olleros, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, Cel. N° 959427666, correo electrónico: grmolinas@hotmail.com, al Ingeniero Pedro Jerónimo Jara Peña - Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



